



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

LXXXIV
CXXXV

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE JUNIO DE 1997

NUMERO 48

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 311, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se autoriza al H. Ayuntamiento de León, Gto., a donar en favor del Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Guanajuato, un bien inmueble.

4858

Decreto Número 312, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se autoriza al H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., a vender fuera de subasta pública, un bien de propiedad Municipal.

4860

Decreto Número 313, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se autoriza al Ayuntamiento de Allende, Gto., a permutar un bien inmueble.

4862

Decreto Número 314 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se adiciona con un segundo párrafo al artículo 351 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato.

4864

Decreto Número 315, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se reforma el artículo tercero del Decreto No. 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 92, segunda parte, de fecha 18 de Noviembre de 1994.

4866

Decreto Número 316 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se desafecta del dominio público del Estado, un bien inmueble, de Coroneo, Gto.

4868

Decreto Número 317 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se desafecta del dominio público del Estado, un bien inmueble, de León, Gto.

4870

Decreto Número 318 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se desafecta como bien del dominio público del Estado, la construcción edificada sobre un lote de terreno propiedad del Municipio de León, Gto.

4872

Decreto Número 319 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se desafectan del dominio público del Municipio de Guanajuato, Gto., dos fracciones de terreno, cesándose su donación, en favor de la Universidad de Guanajuato.

4874

Decreto Número 320 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se desafecta del dominio público del Estado, un bien inmueble de León, Gto.

4877

Decreto Número 321 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se reforman los artículos segundo y quinto del Decreto número 293, aprobado por el H. Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60, primera parte de fecha 29 de Julio de 1994.

4879

Decreto Número 322 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud de la cual, se abroga el Decreto número 149, emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 102, primera parte de fecha 22 de Diciembre de 1987.

4882

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

VICENTE FOX QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 314

LA H. QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

"ARTICULO PRIMERO.- SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PARRAFO EL ARTICULO 351 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 351.-

.....
DEL RECURSO DE APELACION, CONOCERAN LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 299 DE LA H. QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 26, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 1º DE ABRIL DE 1997, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 295 Y 351 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES REFORMADOS, LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE AL MOMENTO DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARAN SUBSTANCIANDOSE ANTE EL JUZGADO QUE ESTE CONOCIENDO DE LOS MISMOS".

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

VICENTE FOX QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 314

LA H. QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

"ARTICULO PRIMERO.- SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PARRAFO EL ARTICULO 351 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 351.-

.....
DEL RECURSO DE APELACION, CONOCERAN LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 299 DE LA H. QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 26, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 1º DE ABRIL DE 1997, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 295 Y 351 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES REFORMADOS, LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE AL MOMENTO DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARAN SUBSTANCIANDOSE ANTE EL JUZGADO QUE ESTE CONOCIENDO DE LOS MISMOS".

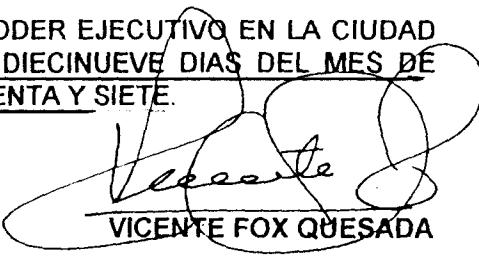
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR
EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA,
PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-
GUANAJUATO, GTO., 15 DE MAYO DE 1997.- MA. GUADALUPE PANIAGUA
CORTEZ.- D.P.- ALBERTO CANO ESTRADA.- D.S.- FERNANDO
HERNANDEZ GUTIERREZ.- D.S.- RUBRICAS.

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE
EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD
DE GUANAJUATO, CAPITAL A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE
MAYO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


VICENTE FOX QUESADA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RAMON MARTIN HUERTA.